



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

608.

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C. ~~2~~ ¹ SEP. 2020 de dos mil veinte (2020).

Ref. Insolvencia persona natural No 2017-1136.

1. La diligencia de emplazamiento adelantada por la liquidadora designada en la presente actuación (fl. 566), así como el trámite surtido por el secretario del Juzgado ante el registro nacional de personas emplazadas (fls. 568 y 569), obren en autos y pónganse en conocimiento de los interesados para lo que en derecho corresponda.

2. Las documentales vistas a folios 570 a 574 con las que se da cuenta del presunto desaparecimiento del señor **Manuel Roberto Galofre Senior**, obren en autos, pónganse en conocimiento de la parte demandante a quién se requiere, para que dentro de la ejecutoria del presente auto emita un pronunciamiento sobre lo allí señalado y proceda conforme a derecho corresponda.

3. Con **carácter urgente** y con destino al Consejo Superior de la Judicatura, se ordena que por secretaría se cumpla lo solicitado a folio 575 de éste cuaderno. Déjense las constancias a que hubiere lugar.

4. Previo a disponer sobre el reconocimiento de personería que la administradora del Edificio Financzal reclama en cabeza de la abogada Lena María Mendoza de Salazar (fls. 574), se le ordena que dentro de la ejecutoria del presente auto, acredite la calidad que dice ostentar, luego de lo cual, vuelvan las diligencias para proveer en lo que a derecho corresponda.

Una vez se allegue la documental reclamada, se proveerá respecto de lo peticionado a folios 582 y 583 respectivamente.

5. Lo peticionado por la Liquidadora a folio 584, fue atendido por la secretaría del Juzgado conforme se avizora a folio 568 de éste cuaderno. Así entonces, las partes habrán de estarse a lo resuelto en autos.

6. Previo a resolver respecto del reconocimiento de personería que el togado Juan Carlos Galofre Balcázar reclama con el escrito visto a folios 599 a 606, se le ordena allegar el documento –poder- con el que el demandante lo faculta para actuar en esta actuación.

Cumplido lo anterior, vuelvan las diligencias al Despacho para proveer en lo que a derecho corresponda.

Notifíquese y Cúmplase

Rago/

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia se notifica mediante
anotación en el Estado No. 65

Hoy

El Secretario.

3 SEP 2008

HÉCTOR TORRES TORRES